

INFORME DE COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores
Socios de Cuyo Aval S.G.R
CUIT N°:30-70950628-1
Domicilio legal: Montevideo 456, 1° piso, Of, 5- Mendoza

Informe sobre los controles realizados como síndicos respecto de los estados contables y la memoria del Consejo de Administración

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Miembros de la Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de CUYO AVAL S.G.R., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2025, el estado de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa de los estados contables, expuesta en las notas 1 a 8 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, los Anexos I a V, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de CUYO AVAL S.G.R. (en adelante "el ente") al 31 de Diciembre de 2025, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración del ente.

Fundamento de la opinión

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el auditor externo Contador Eduardo Fierro, quien emitió su informe de fecha 20 de Febrero de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidades del Consejo de Administración del ente en relación con los estados contables

El Consejo de Administración del ente es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, el Consejo de Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del ente para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tuviera intención de liquidar el ente o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista. Respecto de la memoria el Consejo de Administración es responsables de cumplir con la normativa vigente y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de los síndicos en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria del Consejo de Administración.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda nuestra actuación como síndicos. También:

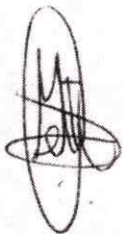
- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración del ente.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por el Consejo de Administración del ente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del ente para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el ente deje de ser una empresa en funcionamiento.

- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con el Consejo de Administración del ente en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora. También proporcionamos al Consejo de Administración del ente una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables del ente, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 40.362.564 y no era exigible a esa fecha.
- b) En el desempeño de nuestras funciones consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la normativa vigente y el estatuto social.

Mendoza, a los 20 días del mes de Febrero de dos mil veintiséis.



Cdr. Santiago Mainis
Sindico

**Ariel
Alberto
Piattelli
- Sindico**

Firmado
digitalmente por
Ariel Alberto
Piattelli - Sindico
Fecha:
2026.03.13
10:01:25 -03'00'

